

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**MELGAR TOLIMA, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

PROCESO	C. 1 VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2022-00007-00
DEMANDANTE	FABIO SEGURA
DEMANDADO	AGRICOLA MONTEJO LTDA S.C.A. EN LIQUIDACION, PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED, PROMOTORA DE INVERSIONES C. MONTEJO Y CIA LTDA.
ASUNTO	CORRIGE AUTO ADMISORIO

EL Despacho al observar que en el auto admisorio de demanda se ha incurrido en error por alteración en el nombre de los demandados, al tenor de lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., CORRIGE el numeral primero del mismo en el siguiente sentido:

“PRIMERO. ADMITASE la anterior demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre predio rural, impetrada por el señor FABIO SEGURA MORENO contra AGRICOLA MONTEJO LTDA S.C.A. hoy en LIQUIDACION, representada legalmente por INVERSIONES MONTEJO SALGAR Y CIA LTDA, PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED representada legalmente por REZA KEMAL MERED o por quien haga sus veces y contra demás personas inciertas e indeterminadas.- Se integra así mismo la Litis por pasiva con el acreedor hipotecario PROMOTORA DE INVERSIONES C. MONTEJO Y CIA LTDA. A quienes se les corre traslado de la demanda por el término de veinte días.”.

Lo demás se mantiene.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>9</u>	De hoy DE 2022 <u>21-02-22</u>
SECRETARIO	
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	